



Junta de
Castilla y León
Consejería de Educación



LOS CONSEJOS ESCOLARES EN CASTILLA Y LEÓN

**ELECCIÓN Y RENOVACIÓN
CURSO 2023-2024**

LOS CONSEJOS ESCOLARES

LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LOS CENTROS

1

¿QUÉ PAPEL DE LOS CONSEJOS ESCOLARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL?

2

¿QUÉ COMPETENCIAS TIENE EL CONSEJO ESCOLAR?

3

¿CÓMO SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO ESCOLAR?

4

¿QUÉ PUEDEN HACER LAS MADRES Y PADRES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES?



LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS CENTROS

DERECHO CONSTITUCIONAL



ARTÍCULO 27.5 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA



Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca



EL CONSEJO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS LEYES ORGÁNICAS DE EDUCACIÓN

Artículo 1 LOE-LOMLOE Principios que inspiran el sistema educativo español

j) La participación de la comunidad educativa en **la organización, gobierno y funcionamiento** de los centros docentes



EL CONSEJO ESCOLAR

- LODE
- LOE/LOMLOE



Principio del
sistema
educativo
español

La participación de la
comunidad educativa
en la **organización,**
gobierno y
funcionamiento de
los centros docentes



La comunidad educativa participará en el gobierno de los
centros a través de su Consejo Escolar



Los centros tendrán al menos los siguientes órganos
colegiados de gobierno:

Consejo Escolar y Claustro del profesorado.

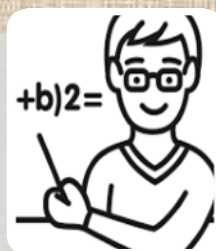
En la composición del Consejo Escolar se deberá
promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR CENTROS PÚBLICOS



DIRECTOR/A Y
JEFE/A DE
ESTUDIOS

(SECRETARIO/A
CON VOZ SIN VOTO)



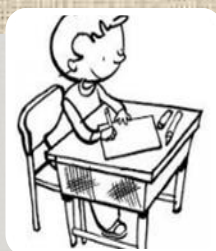
REPRESENTANTES
DEL PROFESORADO

% NO INFERIOR A 1/3



REPRESENTANTES
ELIGIDOS POR LAS
FAMILIAS (1 DE
ELLOS POR LAS
AMPAS)

JUNTO CON ALUMNOS
% NO INFERIOR A 1/3



REPRESENTANTES
ELEGIDOS POR EL
ALUMNADO

A PARTIR DE 1º ESO
A PARTIR DE 3º ESO
DECIDEN DIRECTOR
EN PRIMARIA SE
REGULA SU
PARTICIPACIÓN EN
RRI



REPRESENTANTE
PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS



REPRESENTANTE
DEL
AYUNTAMIENTO



REPRESENTANTE
DE
ORGANIZACIONES
EMPRESEARIALES

(CENTROS FP) CON
VOZ SIN VOTO



REPRESENTANTE
PERSONAL ATE

(CENTROS EE)

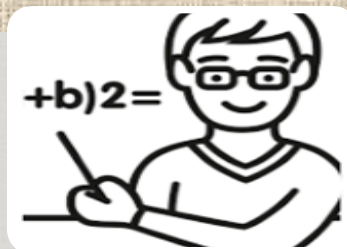
En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres

EJEMPLO CEIP NUEVE O MÁS UNIDADES



DIRECTOR/A Y
JEFE/A DE
ESTUDIOS

(SECRETARIO/A
CON VOZ SIN VOTO)



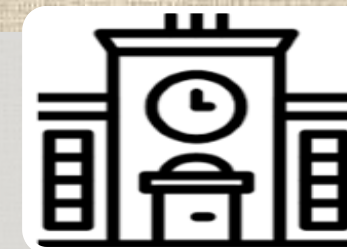
5
REPRESENTANTES DEL
PROFESORADO



5
REPRESENTANTES ELIGIDOS
POR LAS FAMILIAS (1 DE ELLOS
POR LAS AMPAS)



REPRESENTANTE
PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS



REPRESENTANTE
DEL
AYUNTAMIENTO

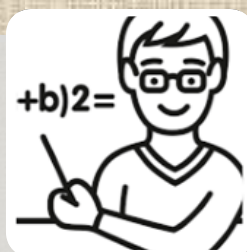
En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres

EJEMPLO IES DOCE O MÁS UNIDADES



DIRECTOR/A Y
JEFE/A DE
ESTUDIOS

(SECRETARIO/A
CON VOZ SIN
VOTO)



7

REPRESENTANTES
DEL PROFESORADO



4

REPRESENTANTES
ELIGIDOS POR LAS
FAMILIAS (1 DE ELLOS
POR LAS AMPAS)



3

REPRESENTANTES
ELEGIDOS POR EL
ALUMNADO



1

REPRESENTANTE
PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS



1

REPRESENTANTE
DEL
AYUNTAMIENTO



REPRESENTANTE DE
ORGANIZACIONES
EMPRESEARIALES

(CENTROS FP) CON VOZ
SIN VOTO

En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS



DIRECTOR/A



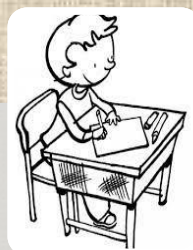
TRES
REPRESENTANTES
DEL TITULAR DEL
CENTRO



CUATRO
REPRESENTANTES
DEL PROFESORADO



CUATRO
REPRESENTANTES
DE LAS FAMILIAS
(UNO POR EL AMPA)



DOS
REPRESENTANTES
ELEGIDOS POR EL
ALUMNADO



UN
REPRESENTANTE
PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS



UN
REPRESENTANTE
DEL
AYUNTAMIENTO



UN
REPRESENTANTE
DE
ORGANIZACIONES
EMPRESEARIALES
(CENTROS FP)



REPRESENTANTE
ATE (CEE)

En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres

ELECCIÓN POR PROCESO ELECTORAL POR MITADES CADA DOS AÑOS





¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

APROBAR Y EVALUAR



Proyecto Educativo de
Centro
(salvo la concreción del
currículo)



Proyectos de autonomía



Plan de Convivencia



Reglamento de Régimen
Interior



Proyecto de gestión
(centros públicos)

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

- Corresponde al Claustro de Profesores la concreción del currículo y los aspectos educativos de la PGA y los Proyectos

APROBAR Y
EVALUAR





COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Entre otras:

- Participar en el nombramiento y en su caso el cese del director
- Decidir sobre la admisión del alumnado
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia del centro
- Promover la conservación o renovación de las instalaciones
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos
- Analizar y valorar el funcionamiento del centro y el rendimiento escolar
- Aprobar el proyecto de presupuesto del centro
- Aprobar el horario general del centro



LAS REUNIONES DEL CONSEJOS ESCOLARES

Centros de titularidad pública Primaria y Secundaria:

- Se celebrarán una vez finalizado el período lectivo, en horario en el que puedan asistir todos los componentes
- En las ordinarias el director enviara la convocatoria antelación mínima de una semana
- En las extraordinarias: Convocatoria con al menos 48 horas de antelación
- El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo
- La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros
- Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario Ley 40/2015- RJSP



LA TOMA DE DECISIONES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES

Centros de titularidad pública Primaria y Secundaria:

- Las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán adoptarse preferiblemente por consenso
- El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:
 - *Elección del Director y aprobación del presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta.*
 - *Aprobación del proyecto educativo y del reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.*
 - *Acuerdo de revocación de nombramiento del Director, que se realizará por mayoría de dos tercios.*

Voto de calidad del director: Aplicación Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



COMISIONES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

- Comisión de convivencia
- El consejo escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el reglamento de régimen interior
- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres



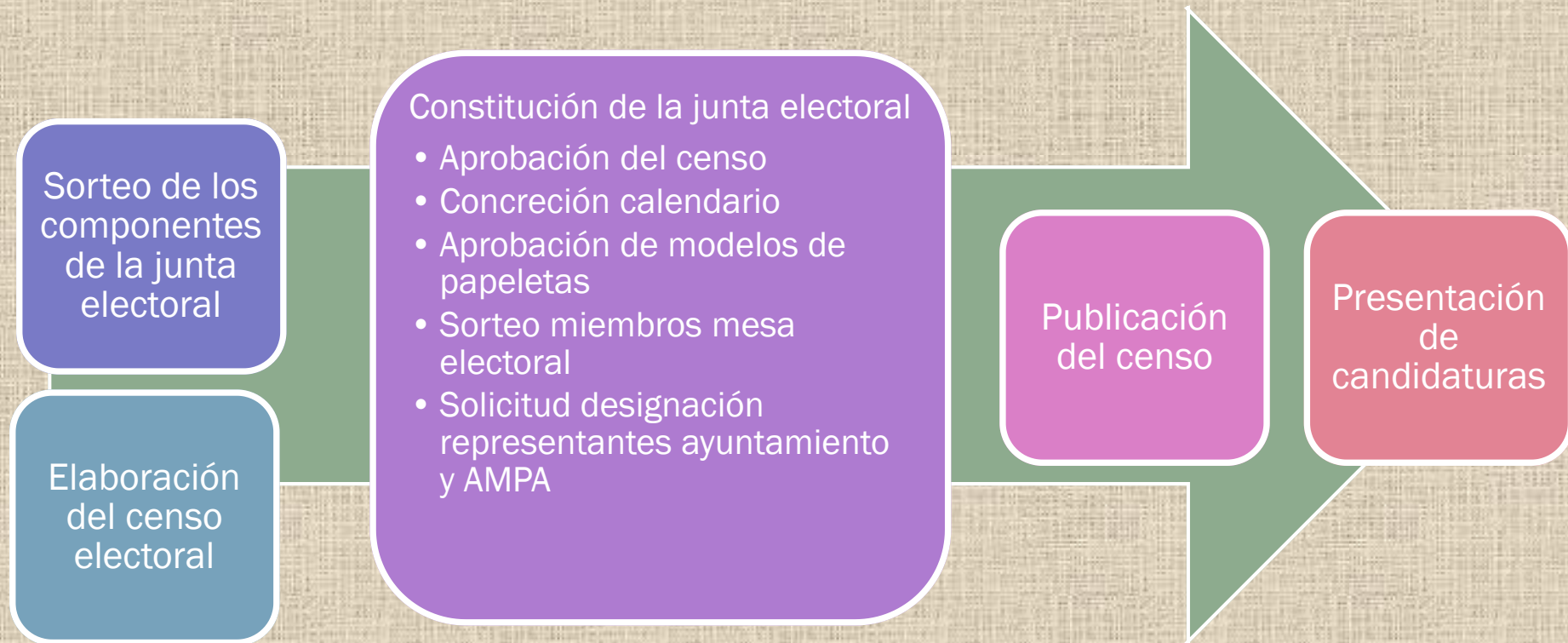
Renovación de los sectores por mitades cada dos años

Qué vacantes se deben renovar

- En centros por finalización del periodo por el que fueron nombrados sus miembros
- En centros en los que existan vacantes desde septiembre de 2023
- En centros en los que se hayan incrementado el número de unidades
- En centros de nueva creación



Calendario electoral octubre 2023





Calendario electoral
1-15 noviembre (fijado por junta electoral)
Presentación de candidaturas

Publicación listas
provisionales

Reclamaciones
a las listas
provisionales

Publicación listas
definitivas



La presentación de candidaturas

Madres y padres
/tutores legales
Derecho a elegir y
ser elegidos

Posibilidad de
presentar
candidaturas
diferenciadas por
AMPA



SECTORES SIN CANDIDATURAS POSIBILIDAD DE PLAZO EXTRAORDINARIO

En el caso de que no hubieran presentado candidaturas en algún sector, se podrá abrir un plazo extraordinario.

Se debe respetar el plazo de cinco días entre la publicación de las listas provisionales de candidaturas y la celebración de las elecciones



Calendario electoral 15-30 noviembre

Constitución mesa
electoral
inmediatamente antes
de las votaciones

Celebración de
elecciones
20 al 24 de noviembre

Sesión de constitución
del consejo escolar



HORARIO DE LAS VOTACIONES



La junta electoral fijará un horario que permita ejercer el voto a todos los sectores afectados



UBICACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES



Las mesas electorales designadas para la votación de los padres y madres se ubicarán en un lugar próximo a los accesos al centro y se establecerán horarios que permitan realizar las votaciones de forma escalonada, si bien se priorizará el voto por correo



PERMISOS LABORALES



PERMISO LABORAL PARA:

- Integrantes de la junta electoral
- Integrantes de la mesa electoral
- Electores



artículos 37.3.d), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Art 59.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

VOTO POR CORREO



Por correo postal
o
Por entrega al director

En el plazo de tres
días anteriores a la
votación



SISTEMA DE DOBLE SOBRE

SOBRE EXTERIOR CON LA
SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 
- a) Fotocopia DNI o Anexo III
 - b) Sobre cerrado con papeleta



Propuestas para la mejora de la participación de madres y padres en el Consejo Escolar

Conocer el orden del día y reunirse con la Junta Directiva del AMPA para estudiar previamente aportaciones y propuestas

Solicitar si es necesario certificado del acta en el que se recojan las aportaciones realizadas y los acuerdos tomados

Los votos en contra o las abstenciones eximen de responsabilidad a los miembros

No entrar en debates estériles y enfrentamientos personales

Informar a la Junta Directiva del AMPA o en Asamblea de los acuerdos tomados

Valorar colectivamente la reunión y sus resultados



Gracias

